



ORDENANZA FISCAL NUMERO 9

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.v), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos de enseñanzas especiales en los establecimientos municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por todo tipo de cursos, cursillos, talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento y prestados por los servicios de enseñanza siguientes:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Servicios Deportivos Municipales.
- c) Universidad Popular.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los administradores concursales o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas, aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica, y según se establezca en las normas de gestión de cada servicio.

3.- Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables, salvo lo que se indica en las normas de gestión del servicio correspondiente.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SECCIÓN MÚSICA

a) DE 4 A 7 AÑOS

1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
1.1 INICIACIÓN I	72,03	87,47
1.2 INICIACIÓN II	72,03	87,47
1.3 FORMACIÓN BÁSICA I	72,03	87,47
1.4 FORMACIÓN BÁSICA II	72,03	87,47
1.5 VIOLÍN SUZUKI	102,90	118,34
1.6 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLÍN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.7 MÚSICA Y MOVIMIENTO+DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

1.8 VIOLÍN SUZUKI+DANZA	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34
1.9 VIOLONCHELO SUZUKI	102,90	118,34
1.10 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLONCHELO SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.11 VIOLONCHELO SUZUKI+DANZA	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

b) **ENSEÑANZA NO REGLADA** (A partir de 8 años)

2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
2.1 CURSO COMPLETO 1º (Instrumento+Leng.Musical+C.Coral)	102,90	118,34
2.2 CURSO COMPLETO 2º (Instrumento+Leng.Musical+C.Coral)	102,90	118,34
2.3 CURSO COMPLETO 3º (Instrumento+Leng.Musical+C.Coral)	102,90	118,34
3. NIVEL DE DESARROLLO	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
3.1 CURSO COMPLETO 4º (L.Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92
3.2 CURSO COMPLETO 5º (L.Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92
3.3 CURSO COMPLETO 6º (L.Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

4. ASIGNATURAS SUELTAS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz ,...)	41,16	51,45
4.2 INSTRUMENTALES	72,03	87,47

b) **ENSEÑANZA REGLADA** (De 8 a 16 años)

5. NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
5.1 PRIMER CURSO EEM	154,35	169,79
5.2 SEGUNDO CURSO EEM	154,35	169,79
5.3 TERCER CURSO EEM	205,80	221,24
5.4 CUARTO CURSO EEM	205,80	221,24
5.5 ASIGNATURA PENDIENTE CURSO ANTERIOR (Lenguaje Musical, Coro, Conj. Instrumental)	41,16	51,45

SECCIÓN TEATRO – ENSEÑANZA REGLADA

	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
--	---	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCIÓN DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA REGLADA

	PRIMER TRAMO Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	SEGUNDO TRAMO Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34

NORMAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Anualmente se establecerán los periodos de preinscripción para el acceso a la Escuela Municipal de Música tanto a las Enseñanzas Reglada como para las no regladas.

2.- Tanto para la renovación de la matrícula, como para nueva inscripción, se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

3.- Los plazos para realizar los pagos de las tasas serán los siguientes:

a) Enseñanzas no regladas:

- Alumnos de Renovación: Del 15 de mayo al 30 de junio.
- Alumnos Nueva Inscripción: Del 15 al 30 de julio.
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, habiendo realizado previamente la correspondiente preinscripción, en el plazo que se indique y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

b) Enseñanzas regladas: Enseñanzas Elementales de Música

- Alumnos de Renovación: Del 15 al 30 de junio.
- Alumnos de Nueva inscripción: Del 15 al 30 de julio
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se podrán admitir solicitudes de traslado



de expediente de otra Escuela de Música, realizando para ello la solicitud correspondiente, y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

4.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

Las listas de espera, solo estarán vigentes durante el curso académico correspondiente.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

En aquellos casos en el que la matrícula se realice de manera excepcional, la solicitud se presentará antes del último día del mes en que se haya realizado la matrícula.

6.- Así mismo y previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar

7.- Si un alumno ya matriculado en una enseñanza no reglada de la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales), a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo, hasta el 30 de julio, tal y como se establece en el apartado 3.b. de estas normas de gestión. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los que fija la Ordenanza en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.

2.- Que se produzca la baja voluntaria antes del inicio oficial del curso académico. En este caso procede la devolución, tanto de la matrícula, que hubiera sido abonada por el alumno, cuando la baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la iniciación del curso. La baja junto con la devolución correspondiente se solicitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y la actividad para la que se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madre o tutor legal y Ficha de Terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse al abono de la tasa que se solicita.

b) Justificante del pago de las Tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio académico que obligó al pago, por causas no imputables a los alumnos.

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA DE LA ESCUELA DE MUSICA

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

CUOTA		
1.A) EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)	Anual	Trimestral
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60€	24,70€
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40€	39,10€
1.B) CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning...)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90€	30,90€
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80€	47,30€
1.C) Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00€	30,90€
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10€	47,30€
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80€	51,40€
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70€	78,20€

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Bimestral	Mensual
2.A).- Cursos de natación (1 sesión semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €	
2.A.2. De 3 a 16 años	28 €	15 €
2.A.3. De 3 a 16 años curso especial	30 €	17 €
2.A.4. Mayores de 16 años	30 €	15 €
2.A.5. Mayores de 16 años curso especial	35 €	18 €
2.A.6. Mayores de 16 años natación técnica	40 €	20 €
2.B).- Cursos de natación (2 sesiones semanal)	Bimestral	Mensual
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	45 €	30.90 €
2.B.2. De 3 a 16 años	45 €	24.70 €
2.B.3. De 3 a 16 años curso especial	48 €	27 €
2.B.4. Mayores de 16 años	50 €	25 €
2.B.5. Mayores de 16 años curso especial	55 €	28 €
2.B.6. Mayores de 16 años natación técnica	62 €	30 €
2.C).- Cursos de natación (3 sesiones semanal)	Bimestral	Mensual
2.C.1. De 3 a 16 años	58 €	32 €
2.C.2. De 3 a 16 años curso especial	62 €	35 €
2.C.3. Mayores de 16 años	72 €	35 €
2.C.4. Mayores de 16 años curso especial	75 €	37 €
2.C.5. Mayores de 16 años natación técnica	79 €	40 €
2.D).- Cursos especiales natación	Bimestral	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

		Mensual
2.D.1. Tercera edad (1 sesión semanal)	40 €	
2.D.2. Tercera edad (2 sesiones semanales)	60 €	30 €
2.D.3. Tercera edad (3 sesiones semanales)	84 €	
2.D.4. Capacidades diferentes (1 sesión semanal)	40 €	
2.D.5. Capacidades diferentes (2 sesiones semanales)	60 €	
2.E).- Clase particular natación		Sesión
2.E.1. 1 alumno (tasa por sesión y reserva de calle)		25 €
2.E.2. 2 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle)		35 €
2.E.3. 3 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle)		45 €

CURSO ESPECIAL DE NATACIÓN ADULTOS,
1 sesión semanal: Cuota **MENSUAL 15,00 EUROS.**

CURSO ESPECIAL DE NATACIÓN ADULTOS,
2 sesiones semanales: Cuota **MENSUAL 25,00 EUROS.**

La inscripción a los cursos será **Bimestral o Mensual:**

Los periodos se determinarán según calendario.

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa bimestral, podrá prorratearse mensual la cuota, en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,90 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,20 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,20 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	41,20 €
4.B.4. Capacidades diferentes	41,20 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales de cada mes

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso.

La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

DESCUENTOS:

A) Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: “EURO < 26”

B) Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C) Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

1.- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.

2.- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.

3.- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D) Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- **Los capacitados diferentes.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

Según el Reglamento de normas de carácter interno de las instalaciones deportivas, artículo 408, una vez inscrito y hecho el correspondiente pago de los cursos de natación no se podrá cambiar de grupo, ni la devolución de las tasas.

Los tickets de abonos (de baños, musculación, tenis-padel, fútbol) expedidos en la máquina expendedora, deberán ser canjeados por el cartón correspondiente, inmediatamente en el departamento de administración, o excepcionalmente ser utilizados una sola vez, escribiendo el conserje, en el reverso del ticket, la fecha y la hora de utilización del servicio, solo en el caso de ausencia de administración.

Los servicios deportivos municipales no se hacen responsables de tickets ilegibles ni en los casos de deterioro o extravío del ticket o del abono.

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que hubiera realizado un pago superior a los que se fija en la ordenanza en vigor.
- 2.- Que se comunique la baja voluntaria, antes del inicio del curso deportivo, por parte del usuario. Siempre que esta baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles, anteriores al inicio del curso.

La baja del curso y la devolución correspondiente se solicitará con el siguiente procedimiento:



- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y el curso por el cual se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madres o tutor legal y ficha de terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- Justificante del pago de las tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio que originó el pago, siempre que sea por causas no imputables al usuario.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de utilización que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas. Dicho pago podrá realizarse:

Para los servicios de enseñanza de carácter deportivo:

- En efectivo, a través de la máquina expendedora de tickets de los Servicios Deportivos Municipales.
- Con tarjeta de crédito.

Para el resto de servicios de enseñanza: En la Tesorería municipal.

En el caso de mal funcionamiento de la máquina de tickets o datafono (tarjeta crédito), la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales informará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

inmediatamente a los servicios económicos, para que propongan la forma de pago que se considere más conveniente.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas de los Servicios Deportivos Municipales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

ARTICULO 10.- DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28-4-08 y publicada en el B.O.P. número 71 de fecha 20 de junio de 2008.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-8-2012 y publicada en el B.O.P. número 128 de fecha 2 de noviembre de 2012.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-10-2012 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2012.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 24-7-2013.

EL SECRETARIO



DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2013 y publicada en el B.O.P. número 148 de fecha 27 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Mayo de 2014 y publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 23-7-2014.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2015 y publicada en el B.O.P. número 10 de fecha 27-1-2016.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Junio de 2016 y publicada en el B.O.P. número 112 de fecha 26-9-2016.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Octubre de 2016 y publicada en el B.O.P. número 149 de fecha 23-12-2016.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio 2021 y publicada en el B.O.P. número 109 de fecha 20-09-2021.

EL SECRETARIO